

**CONVENIO DE COOPERACION ESPECIFICA  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO,  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ,  
COLEGIO DE CIENCIAS AGRICOLAS  
Y  
ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA EL ZAMORANO,  
PROGRAMA AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA**

La Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, representada por el Dr. Jorge Iván Vélez Arocho, en su carácter de Rector; a quienes en lo sucesivo se les denominará como UPR/RUM y La Escuela Agrícola Panamericana El Zamorano, representada por la ingeniera Dina Gisela Fernández Raudales; en su carácter de coordinadora de prácticas profesionales de la Carrera de Agroindustria Alimentaria, en adelante denominados como Zamorano. Ambos debidamente autorizados, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Específico a tenor de los siguientes considerandos, estipulaciones y acuerdos:

**CONSIDERANDO**

RECONOCIENDO los intereses y objetivos técnico-científicos comunes entre la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez y la Escuela Agrícola Panamericana El Zamorano, en el campo de la educación, investigación de la agroindustria alimentaria.

DESEOSOS de contribuir al mejoramiento al fortalecimiento de capacidades, particularmente para beneficio de los países de Puerto Rico y Honduras y al acercamiento entre ellos mediante el establecimiento de relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la tecnología.

**AMBAS PARTES ACUERDAN**

**I. OBJETIVOS DE LA PASANTIA**

El presente Memorando de Entendimiento Específico tiene como objetivo:

- Establecer relaciones de cooperación técnico-científica entre la UPR/RUM y Zamorano.
- Impulsar las relaciones de desarrollo que promuevan el crecimiento científico y tecnológico de los profesionales, técnicos y estudiantes de ambas instituciones.
- El UPR/RUM complementará los esfuerzos institucionales del Zamorano mediante el ofrecimiento de una práctica pre-profesional a desarrollarse en el Programa de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Colegio de Ciencias Agrícolas para el estudiante del Zamorano

Bismarck Antonio Martínez Tellez, de la Carrera de Ingeniero Agrónomo.

## II. INSTANCIA

La UPR/RUM establece que la persona responsable de coordinar y supervisar la pasantía en el Programa de Ciencia y Tecnología de Alimentos de la UPR/RUM lo será: Dra. Edna Negrón, Directora Programa Ciencia y Tecnología de Alimentos, Colegio de Ciencias Agrícolas, Teléfono: 787-265-5410, Fax: 787-265-5410, e-mail: enegron@uprm.edu

La UPR/RUM establece que la persona de contacto para la correspondencia y administrativamente responsable será: Prof. Sally González, Directora, Oficina de Programas Internacionales, Colegio de Ciencias Agrícolas, Apdo. 9030, Mayagüez, Puerto Rico 00681-9030, Teléfono: 787-265-3861, Fax: 787-834-3413; email: sgonzalez@uprm.edu

Queda establecido que el Zamorano designará como su persona de contacto para este Convenio a la Ing. Dina G. Fernández, Coordinadora de Prácticas Profesionales, Carrera de Agroindustria Alimentaria, Escuela Agrícola Panamericana Zamorano, Teléfono (504) 776-6140, 776-6150 extensión 2062; Fax (504) 776-6244; email dfernandez@zamorano.edu.

## III. ACTIVIDADES

Ambas partes convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

Se establece que el estudiante del Zamorano, Bismarck Antonio Martínez Tellez, realizará en el Recinto Universitario de Mayagüez, Colegio de Ciencias Agrícolas, Programa de Ciencia y Tecnología de Alimentos una práctica pre-profesional o pasantía del 15 de enero al 25 de abril de 2008.

El estudiante Bismarck Antonio Martínez Tellez, bajo su decisión y responsabilidad vendrá con visa de turista.

El estudiante Bismarck Antonio Martínez Tellez, durante su práctica pre-profesional en la UPR/RUM, conservará el estatus de estudiante matriculado en el Zamorano, por lo que la pasantía en la UPR/RUM no conllevará la otorgación de crédito ni grado académico, por lo que el tendrá en la UPR/RUM estatus de estudiante visitante.

## IV. PARA LA REALIZACION DEL OBJETIVO PLANTEADO, LAS PARTES SE COMPROMENTEN A LO SIGUIENTE:

La Dra. Edna Negrón deberá:

- Preparará el programa de trabajo para el estudiante (ANEJO I)
- De hacer las gestiones para ubicar al estudiante en el Programa de Ciencia y Tecnología de Alimentos.
- Brindará las facilidades necesarias para el buen desempeño del pasante.

- Monitorear las tareas y progresos del participante para asegurar la calidad y relevancia de la pasantía.

La Prof. González brindará información y asistencia al estudiante pasante con respecto a:

- su llegada y regreso,
- a alternativas de alojamiento,
- pólizas de seguro de accidente y enfermedad, así como sobre la póliza de seguro médico, requeridos.
- asistencia en lo referente a asuntos administrativos.

#### **IV. PARA LA REALIZACION DEL OBJETIVO PLANTEADO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A LO SIGUIENTE**

El estudiante conservará su estatus de estudiante del Zamorano,

Para poder realizar su pasantía en UPR/RUM el estudiante deberá adquirir, antes de comenzar su pasantía y mostrar evidencia de una póliza de seguro por accidente y enfermedad, que incluya los siguientes beneficios mínimos:

- a) Beneficios médicos con un mínimo de por lo menos \$50,000 por accidente o enfermedad.
- b) Repatriación de restos por la cantidad de \$7,500
- c) Gastos asociados con la evacuación médica del visitante de intercambio a su país de procedencia por la cantidad de \$10,000
- d) Un deducible que no exceda \$500.00 por accidentes o enfermedad.

La póliza contratada podrá contener períodos de carencia y deberá estar suscrita por una compañía de seguros evaluada por una Agencia de Valoración de Riesgos con las siguientes puntuaciones o ratings mínimos: "A-" de AM Best, "A-i" de Insurance Sovency International, "A-" de Standard & Poors' Claims, o "B" de Weiss Research Inc. El seguro que cuente con la garantía del gobierno del país de origen del participante se considerará válido a estos efectos.

El estudiante deberá adquirir y mostrar a su llegada a Puerto Rico, un seguro médico, que sea honrado en Puerto Rico

Por su parte la UPR/RUM incluirá dentro de su seguro de responsabilidad pública al pasante para garantizar su responsabilidad civil en caso de daños o incapacidades contra el estudiante.

En caso de que el pasante provoque un incidente o de que ocurra uno de improvisado durante la pasantía, el Administrador de la pasantía, dará parte al Zamorano, a más tardar 48 horas después del suceso.

Durante el período de práctica, el estudiante se regirá por el reglamento de la UPR/RUM y se regirá por la disciplina de la institución acogedora, en visitas, normas y horario.

En caso de incumplimiento o problemas de disciplina, la UPR/RUM se reserva el derecho de rescindir el período de pasantía del estudiante, previo aviso al responsable de la pasantía en el Zamorano.

El pasante del Zamorano no recibirá ninguna remuneración por parte de la UPR/RUM.

El pasante podrá participar sin remuneración económica en actividades de enseñanza, investigación o divulgación que sean parte de su pasantía y no podrá dedicarse a otras actividades que conlleven remuneración económica dentro o fuera de la UPR/RUM.

El costo total de los gastos de la pasantía, en la UPR/RUM, para cubrir cursos especiales con certificación, sostenimiento, transportación, pasajes internacionales y otros gastos relacionados e incurridos por el pasante habrán de ser cubiertos en su totalidad por el propio estudiante.

Al momento de la llegada a Puerto Rico el pasante deberá contar con la totalidad del dinero para su llevar a cabo y cubrir su pasantía y subsistencia.

Una vez finalizado el período de pasantía, será responsabilidad del estudiante de someter al Zamorano el correspondiente informe de su pasantía.

El estudiante se compromete a liquidar con la UPR/RUM cualquier gasto incurrido con la Institución, antes de su partida.

#### **IV. COSTO DE LA PRÁCTICA**

El costo para el período de pasantía ha sido estimado en aproximadamente **\$4,866.00**, sin incluir costo póliza seguro accidentes y enfermedad y póliza seguro médico. El desglose del presupuesto estimado se refleja en el **ANEJO II**

#### **V. CAMBIOS AL CONVENIO DE PASANTIA PROFESIONAL**

##### **Artículo 1**

Otras acciones no previstas en el presente documento quedarán sujetas a la consulta entre ambas partes.

Queda mutuamente comprendido y acordado que alteraciones o variaciones de los términos de este convenio no serán válidas a menos que sean hechos por escrito y firmadas por ambas partes y que acuerdos o entendimientos orales que no hayan sido incorporados en este convenio no ata de ninguna manera a las partes envueltas.

## **VI. FUERZA MAYOR**

### **Artículo 1**

En este contrato, Fuerza Mayor significa cualquier causa fuera del control de cualquiera de las dos partes concernidas y que impida el cumplimiento parcial o total de sus deberes bajo este Convenio. Fuerza Mayor incluye, pero no se limita a lo siguiente:

Catástrofes naturales, incluyendo tormentas, terremotos, inundaciones, huracanes, rayos y otros.

Cualquier fuego de mayores proporciones o explosión.

Epidemias o cuarentenas.

Huelgas, embargos en cargamentos y otros problemas

En el evento de que una Fuerza Mayor impida a cualquiera de las partes llevar a cabo sus obligaciones bajo este Convenio se acuerda que, si se notifica de tal situación dentro de (30) día siguientes a la ocurrencia de la Fuerza Mayor, las obligaciones de la parte concerniente, según sean afectadas quedarán suspendidas hasta que puedan restaurarse nuevamente.

En el evento de una Fuerza Mayor se le permitirá a la parte concerniente una extensión conmensurada a la dilatación causada por tal Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor continúa por más de sesenta (60) días, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, mediante notificación escrita dentro de los treinta (30) días siguientes.

## **VII. PARTES QUE CONSTITUYEN ESTE CONVENIO**

### **Artículo 1**

Constituyen este contrato los siguientes documentos:

1. Convenio
2. Programa de trabajo
3. Presupuesto de costos de la pasantía.

## **VIII. DISPUTAS**

### **Artículo 1**

En el evento que sea necesario interpretar o analizar el significado de cualquier palabra, frase, oración o cualquiera otra provisión o requerimiento de este contrato, la interpretación y análisis deberá hacerse de acuerdo con las disposiciones de las leyes y estatutos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De surgir cualquier pregunta respecto a la validez y cumplimiento de este Convenio, las leyes y estatutos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se aplicarán, quedando explícitamente claro que toda disputa concerniente al contrato se litigarán las cortes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

## **IX. DISPOSICIONES GENERALES**

### ***No Discrimen***

Ambas partes hacen constar que no habrá discrimen por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimentos físico o mental, creencias religiosas o status de veterano en las prácticas de selección y trato de estudiantes y profesores.


### ***Conservación de Documentos***

Ambas partes se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este convenio, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme a las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un periodo de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

### ***Liberación de responsabilidad***

Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este convenio.

### ***Sello Institucional***



El Zamorano no utilizará el nombre de la Universidad de Puerto Rico, sus siglas UPR o RUM, sellos, logos, escudos o cualquier marca que distinga a la institución para cualquier asunto relacionado con las actividades objeto de este convenio sin la autorización expresa y escrita de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez.

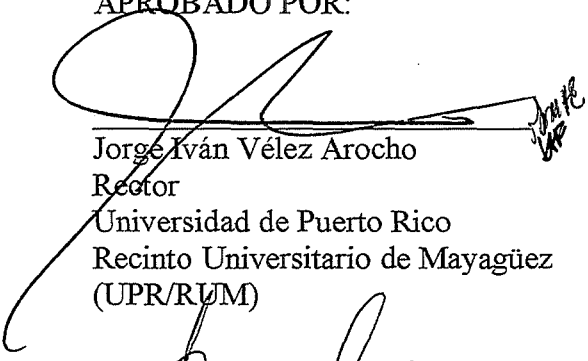
## **IX. VALIDEZ DEL CONVENIO**

Ambas instituciones, UPR/RUM y Zamorano acuerdan llevar a término los compromisos que se derivan del presente Convenio.

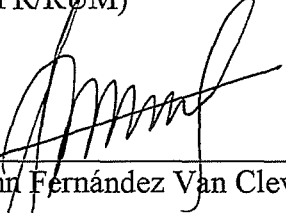
El presente documento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una duración de 6 meses, después de firmado, para que la práctica de 15 semanas de duración pueda ser realizada, si no se realiza dentro del período acordado del 15 de enero al 25 de abril de 2008.

Certificando que el presente instrumento ha sido leído y que estamos debidamente enterados del contenido y el alcance legal de todas y cada una de las cláusulas y para que así conste, suscribimos el mismo, colocando nuestra iniciales en el margen izquierdo de todas las páginas anteriores y de los anjeos, firmando por triplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes.

APROBADO POR:



\_\_\_\_\_  
Jorge Iván Vélez Arocho  
Rector  
Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
(UPR/RUM)



\_\_\_\_\_  
John Fernández Van Cleve  
Decano  
Colegio Ciencias Agrícolas  
(UPR/RUM)

\_\_\_\_\_  
Escuela Agrícola Panamericana  
El Zamorano  
(Zamorano)

\_\_\_\_\_  
Bismarck Antonio Martínez Tellez  
Estudiante  
Carrera Ing. Agrónomo  
(Zamorano)